la mitad del producto de la fieldad de la Carnizeria como quedo arriba re-
seruado Cuio ejerzizio lo a de tener en los quartos Vajos de las Casas desta
Villa y en las otras que ofreze con la condizion de que de adbertirle algun
defecto se dara prouidenzia — — — — — — — — —
Todos los quales dhos nombram.tos por lo que a sus Mercedes toca los aceptaron
y Juraron en forma y por lo que haze a los demas nombrados Manda-
ron sus Mercedes se les aga sauer para el mismo efecto: Asi lo decreta-
ron y firmaron los que sauen de sus Mercedes doy fee —

Liz.do D.n Juan Marin Ordoñez — D.n Juan Lozano Torrente

D.n J.n G.a P.a — D.n Pedro Chico de Guzman

D.n Prozeso Sevilla y Cardenas — Doblas de Palacios

D.n Anttonio Hurttado Aparizio — Ante mi Juan de Moya Hurtado

D.n En Calasparra en treinta de Junio del supra dho año Yo
el ess.no notifique el nombram.to que prezede de Pror. a
D.n Antonio Oliuer, Gineslopez Rosillo, D.n Alonso Marin Calbe-
te, Isidro Montalbo, D.n Juan Antonio Ruiz, y Jph Chico Pas-
qual Prozes. D.n Fran.co Garcia Moya, D.n Pedro Ferz. Marin
D.n Jph Hurtado Campisano, y D.n Alonso Palacios Ayala
Mayor, apreciadores, Diego Duran Azequiero, Juan Ferz.
Piña, y Andres Marin Castaño Caualleros de Sierra, D.n Diego
Marin Garay contador, D.n Fran.co Vazquez Orozco fiel del
peso de la seda, D.n Antonio Otal de fiel del peso de la Carne-
zeria Ven.s de esta Villa quienes entendidos dijeron aceptan
van, y aceptaron los encargos para que fueron nombrados cada
uno por lo que le toca, y Juraron por Dios, y a una Cruz
en forma de dro. de cumplir bien y fielm.te con
sus respectiuos encargos segun y como son
obligados, esto respondieron, y firmaron